



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0144-2019/MPS.

Sullana, 23 de enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Servicio Civil, en lo concerniente al Proceso Sancionador incorpora la figura de la Secretaría Técnica, la misma que cuenta con las siguientes características: a) Servir de Apoyo a las autoridades de los Organos de Instrucción, b) Está compuesta por uno o más servidores de preferencia Abogados, los mismos que serán designados mediante resolución por Titular de la Entidad; c) Se encargará de recibir las denuncias ya sean verbales o escritas ante la supuesta falta administrativa por parte de un servidor civil de la Entidad y d) Tiene un plazo de 30 días hábiles luego de recepción de la denuncia para dar respuesta de apertura del Procedimiento Disciplinario;

Que, los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, en este nuevo régimen disciplinario dejan de intervenir las Comisiones de Procesos Administrativos de las entidades, correspondiendo a la Secretaría Técnica asumir la función de órgano de apoyo de todo el procedimiento disciplinario en primera instancia. De este modo, de conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94° de su Reglamento General, la Secretaría Técnica colabora con las autoridades en el desarrollo del procedimiento disciplinario, teniendo entre sus funciones precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento, asistiendo a las autoridades instructores y sancionadoras del mismo, conforme lo previsto en los numerales 8.21 y 8.2 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC. Asimismo, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil establece que el secretario técnico es designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM define al Titular de la Entidad en los siguientes términos: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0115-2019/MPS del 16 de enero de 2019 se designa a partir de la fecha al Lic. Adm. Jaime Stiven Gonzáles Alcedo – Subgerente de Tributación y Recaudación, las funciones inherentes como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, cargo que desempeñará en adición a sus funciones.

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar los correctivos que el caso amerita; conforme a lo que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0115-2019/MPS de fecha 15 de enero de 2019, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Municipal, en cumplimiento del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM emita la correspondiente resolución de designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.F. N° 962
SECRETARIO GENERAL